



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA Y LA FEDERACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (FESORD CV), PARA LA IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE UN SERVICIO INTEGRAL DE MEDIACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS SORDAS.

REUNIDOS

De una parte, el Alcalde-Presidente, D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, asistido por el Secretario D. Federico José López Álvarez.

De otra parte, la Presidenta de FESORD CV, D^a. M.^a Carmen Juan Jorques, en nombre y representación de la misma, provista de CIF G46131801, inscrita al Registro de Asociaciones con el número 11, sección segunda, con domicilio social en Valencia - 46007, Calle Jerónimo Muñoz nº 30 bajo.

Obran en nombre y representación de las instituciones y entidades a las que representan, y cuyos cargos quedan acreditados. Se reconocen ambas partes capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto;

MANIFIESTAN

Primero: Que, la Constitución Española encomienda a todos los poderes públicos la creación de las condiciones para que la libertad e igualdad de las personas y grupos en que se integren sean reales y efectivas, eliminando los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, el fomento de la participación de todos los ciudadanos y las ciudadanas en la vida política, económica, social y cultural, el derecho a disfrutar de una vivienda digna y el deber de facilitar la accesibilidad al medio a todos, a través de políticas dirigidas a la prevención, tratamiento y rehabilitación e integración de las personas discapacitadas tanto físicas, psíquicas como sensoriales, a las que debe atenderse con la especialización que se requieran.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37



V006706ac5201f1608307ea3760808100



Segundo: Que, estos preceptos constitucionales se consolidaron con la aprobación de la Ley 13/1982 de Integración Social de las Personas con Discapacidad, que fue la primera ley aprobada en España dirigida a regular la atención y los apoyos a las personas con discapacidad. Teniendo su plasmación actual en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Tercero: Que, la entrada en vigor a nivel estatal de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, con la que los discapacitados españoles tendrán más posibilidad de integración social, supone para este colectivo ver cumplida una reivindicación histórica como es el reconocimiento de su lengua y la adopción de medidas por parte de la administración pública que permita alcanzar una comunicación satisfactoria. En su articulado se les reconoce su derecho de libre opción al aprendizaje, conocimiento y uso de las lenguas de signos españolas y a los distintos medios de apoyo a la comunicación oral, y en su artículo 12 se establece que las administraciones públicas competentes promoverán la prestación de servicios de intérpretes de lengua de signos española y/o en las lenguas de signos propias de las comunidades autónomas si las hubiera, en el caso de que así se solicite previamente, para las personas que sean usuarias de la misma, al objeto de facilitar las relaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas con las Administraciones Públicas.

Cuarto: Que, las Cortes Valencianas aprobaron la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y la Ley 1/1998 de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de las Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, asegurando los mecanismos legislativos que garantizan el desarrollo de la persona en el seno de la sociedad, la participación ciudadana y la accesibilidad de los diferentes colectivos de discapacitados, así como otros mecanismos para velar por su cumplimiento.

Quinto: Que, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en su artículo 13.4 establece que la Generalitat garantizará el uso de la lengua de signos propia de los sordos, que deberá ser objeto de enseñanza, protección y respeto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37





Sexto: Que, el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, como Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local LRSAL), está facultado, conforme a lo previsto en el Art. 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, en los términos previstos en el apartado 2 del citado artículo 25, los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y las aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar su participación en la gestión de la Corporación.

De forma específica, en materia de prestación de los Servicios Sociales y de promoción y reinserción, competencias que esta Corporación, por medio del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Servicios Sociales" viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales y sigue habilitada para el ejercicio de dicha competencia en base a lo previsto en lo establecido en la LRSAL.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 3/2019, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, cuando al definir los Servicios Sociales de Atención Primaria, cuya competencia corresponde a las entidades locales, les asigna las funciones de fomento de la solidaridad y de la participación activa de la ciudadanía, a través de la animación comunitaria y de programas de cooperación social que impulsen la iniciativa social, el asociacionismo y el voluntariado social. El art. 1 de la citada ley contempla como objeto "*promover la universalidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizando en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales*". A su vez declara dicho servicio como servicio público esencial (art.5.3).

La citada norma, respecto del derecho a la educación, asegura un sistema educativo inclusivo, prestando atención a la diversidad de necesidades educativas del alumnado con discapacidad, mediante la regulación de los apoyos y ajustes correspondientes.

Séptimo: Que, en esta línea, el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda muestra, por una parte, su voluntad de poner en práctica estas actuaciones en su municipio, asegurando de esta forma el acceso y la igualdad de participación social de las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37



V006706ac5201f1608307ea3760808100



personas sordas. Y, de otra, haciendo suyas las principales directrices emanadas de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante Resolución 48/96 de 20 de diciembre de 1993, destacando la importancia de servicios de apoyo para aumentar la autonomía de las personas sordas en la vida cotidiana y ejercer los derechos. Asimismo reseñar que el 13 de diciembre de 2006 se aprobó, en el sexagésimo primer periodo de sesiones de la Asamblea General de la ONU, la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo consultivo de dicha Convención, documentos ambos que han sido ratificados por España el 3 de diciembre de 2007.

Octavo: Que, el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, de Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad, está comprometido en fomentar y apoyar, particularmente, a las entidades de personas con discapacidad, en sus actividades y cometidos.

Noveno: Que, FESORD CV, fue constituida en 1978, representa y defiende los intereses de las asociaciones de personas sordas, las personas sordas y las familias con miembros sordos, y tiene entre sus fines trabajar para mejorar la calidad de vida de las personas sordas en cualquier ámbito que afecte a sus condiciones de vida y participación social, así como fomentar su autonomía e independencia promoviendo la accesibilidad y la eliminación de barreras de comunicación, colaborando a dichos efectos con las propias asociaciones de personas sordas y con entidades públicas o privadas que tengan objetivos o programas afines.

Décimo: Que, las dos Entidades son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones de carácter social existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir a la integración sociolaboral de las personas con discapacidad, a la sensibilización de la población en general sobre la problemática de este colectivo y, por ende, a impulsar el bienestar social de toda la ciudadanía.

Consecuentemente, FESORD CV manifiestan su deseo de colaborar con el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda instrumentándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el Art. 28 de la Ley General de Subvenciones en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37





relación con el Art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una subvención que se concede de forma directa, prevista normativamente en el vigente Presupuesto de Gastos del IMSSE, en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su Art. 22. 2. a) y en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMSSE.

Undécimo: A tenor de cuanto establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, indica que, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas previstas en los presupuestos de las corporaciones locales.

Asimismo, conforme al Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, el presente Convenio de Colaboración, tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

En base a lo anterior, y en virtud de lo previsto en el artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento, ambas partes desean establecer el presente Convenio de otorgamiento y colaboración con arreglo a las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37



V006706ac5201f1608307ea3760808100



ESTIPULACIONES

ÍNDICE

- PRIMERA.- NATURALEZA.
- SEGUNDA.- OBJETO.
- TERCERA.- VIGENCIA.
- CUARTA.- MODIFICACIÓN.
- QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.
- SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.
- SÉPTIMA.- ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.
- OCTAVA.-DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
- DÉCIMA.- REINTEGROS.
- UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.
- DUODÉCIMA.- RESPETO A LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.
- DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.
- DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.
- DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.
- DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.
- DECIMOSÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.
- DECIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37



V006706ac5201f1608307ea3760808100



PRIMERA.- NATURALEZA.

El Presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, por lo que, en todo lo no previsto, le será de aplicación lo preceptuado en:

- (a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- (b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- (c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- (d) Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Elda, BOP n.º 32, de fecha 09/02/2005.
- (e) Bases de ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayto. de Elda, vigentes en el ejercicio correspondiente.
- (f) Restantes normas de Derecho Administrativo, y en su caso, serán aplicables en defecto de las mismas, las restantes normas de Derecho Privado.

SEGUNDA.- OBJETO.

Constituye el objeto del presente convenio, y de acuerdo con el marco legal que lo regula, reflejado en la estipulación anterior, canalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto de gastos del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda (IMSSE), y el Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicio 2026, a favor de la Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana (FESORD CV), para la implantación de un Servicio de Mediación Social para personas sordas, que será desempeñado por un técnico profesional con dominio suficiente de la Lengua de Signos y conocimientos sobre las características específicas de participación social de las personas sordas, así como de los recursos sociales municipales. El Servicio de Mediación Social será prestado por FESORD CV, las personas sordas y oyentes relacionadas con el colectivo que lo soliciten, y las instituciones con atención especial al propio Ayuntamiento en su relación diaria con las personas sordas, con los siguientes objetivos:

- Facilitar la supresión de las barreras de comunicación que afectan a las personas sordas y el acceso a los recursos municipales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37



V006706ac5201f1608307ea3760808100



- Fomentar la iniciativa social y el movimiento asociativo de las personas sordas.
- Velar por la correcta implantación de la lengua de signos en las instituciones municipales según se desprende de la reciente ley sobre el reconocimiento de la lengua de signos y los medios de apoyo a la comunicación oral.

Funciones del Servicio de Mediación Social.

El Servicio de Mediación Social desarrollará diversas acciones comprendidas en las siguientes áreas:

Información y orientación.

- Atención a usuarios sordos en cuestiones relacionadas con recursos sociales.
- Coordinación y asesoramiento a otros profesionales vinculados a personas sordas.
- Derivación a centros de atención social y otros recursos. Seguimiento.
- Atención a usuarios sordos y entorno (familias y profesionales) en temas relacionados con los servicios especializados de atención a personas sordas.
- Acciones colectivas de información y sensibilización social.
- Cumplimentación de informes y otros instrumentos de registro.
- Otros informes y estudios para la planificación de acciones de trabajo.

Formación e Intermediación laboral.

- Gestión de bolsa de trabajo en coordinación con la Agencia Fesord Alicante.
- Contactos con empresas.
- Seguimiento de inserciones.
- Acciones de sensibilización empresarial.
- Orientación laboral.
- Participación en actividades y eventos relacionados con el mundo empresarial.
- Informes y estudios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37





Potenciación movimiento asociativo y participación social.

- Gestión de subvenciones y planificación programa de trabajo.
- Apoyo representantes de la asociación.
- Promoción de actividades de convivencia, ocio y tiempo libre a, así como de cooperación.

Eliminación de las barreras de comunicación en el acceso a los recursos municipales.

- Facilitar el acceso comunicativo a personas sordas en el ámbito municipal.
- Facilitar el acceso comunicativo a personas sordas en actos públicos en la ciudad de Elda.
- Facilitar el acceso de las personas sordas mediante la eliminación de las barreras de comunicación en actos sociales y culturales realizados en el ámbito municipal.

La Federación de Personas Sordas de la Comunidad Valenciana, dispone de los medios necesarios para la puesta en marcha del convenio. Todo el personal unido a las citadas Instituciones por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, dependerá solo y exclusivamente de dicha Institución a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre el citado personal y el Instituto Municipal de Servicios Sociales.

TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción del mismo, y estará vigente hasta el 31 de octubre de 2026, abarcando los gastos que para la finalidad prevista, de forma indubitativa, se hayan realizado desde el 01 de noviembre de 2025 o estén por realizar, hasta la fecha de fin de vigencia del Convenio, inmediatamente señalada.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37



V006706ac5201f1608307ea3760808100



CUARTA.- MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación de los conceptos e importes subvencionables, los plazos de presentación de la Memoria final y/o la justificación del gasto, únicamente se admitirá en caso de autorización expresa por parte del IMSSE, previa solicitud de la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán presentarse antes del fin de la vigencia del Convenio, han de ser necesariamente motivadas, y estar basadas en la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento del Convenio, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, y que a su vez, no supongan posibles daños a terceros.

En caso de que la solicitud de modificación, versara sobre la ampliación del plazo de presentación de la Memoria o de la justificación del gasto, se realizará en un plazo mínimo de un mes antes de la finalización de la vigencia del presente Convenio.

El Convenio modificado, seguirá manteniendo la vigencia prevista inicialmente.

QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

La aportación económica del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda para el desarrollo del presente Convenio asciende a **DOCE MIL CINCUENTA EUROS (12.050,00 €)**, de conformidad a lo recogido expresamente en el Presupuesto del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda para el ejercicio; así como en base a la modificación de créditos n.º 2/2026 del IMSSE por créditos extraordinarios.

Importe establecido, con cargo a la aplicación económica 800.23163.48900 SERVICIOS SOCIALES. OTRAS TRANSF. CONVENIO FESORD.

El desglose de los gastos de justificación será el siguiente:

PROGRAMAS	IMPORTE
Mediación Social a personas sordas	6.590,00 €
ADECOSOR- Agente de desarrollo de la comunidad sorda.	5.460,00 €
Total	12.050,00 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37

V006706ac5201f1608307ea3760808100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de

este documento electrónico

Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030666>



El importe establecido en el presente convenio supondrá el 100% del coste total de los programas a ejecutar en el mismo.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención concedida, será compatible, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS, en ningún caso, la suma total de las mismas, pueda superar el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, la subvención quedará reducida en la cuantía excedente, y se exigirá el reintegro del importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006.

En el momento de la justificación, la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a las mismas actividades.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.

El abono efectivo del importe económico de este Convenio, correspondiente a la anualidad 2026, se efectuará del siguiente modo:

En un único pago del 100% del importe total asignado a la subvención, previa justificación de la totalidad de los gastos efectuados y la presentación de una Memoria explicativa de las actividades realizadas. En el caso de no justificar el importe total correspondiente a la presente subvención, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

Previo al cobro, FESORD se compromete a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Art. 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo de 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, a no ser deudora del Ayuntamiento de Elda y del IMSSE por reintegro de subvenciones y no estar incusa en las demás prohibiciones, para obtener la condición de beneficiaria previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37



V006706ac5201f1608307ea37608081b0



El reconocimiento de la obligación se hará efectivo una vez aprobada la cuenta justificativa presentada en el plazo estipulado.

El abono se realizará según disponibilidades de Tesorería del Organismo Autónomo Local, por medio de transferencia bancaria, en la cuenta designada por la Entidad beneficiaria a tales efectos.

OCTAVA.-DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. Obligaciones conjuntas:

- Es obligación de ambas partes, llevar a cabo la difusión del presente Convenio de Colaboración, a través de los medios de comunicación y publicidad adecuados, con observancia del cumplimiento de la normativa vigente, en materia de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales. Asimismo en todas aquellas actividades en relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Instituto Municipal de Servicios Sociales y la entidad firmante. A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



En referencia a la identidad visual corporativa del Escudo inmediatamente expuesto, se estará a lo recogido en el MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA, publicado en la web del IMSSE:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37



V006706ac5201f1608307ea37608081b0



[http://www.elda.es/doc/servicios-sociales/
MANUAL%20IDENTIDAD%20VISUAL%20CORPORATIVA.pdf](http://www.elda.es/doc/servicios-sociales/MANUAL%20IDENTIDAD%20VISUAL%20CORPORATIVA.pdf)

8.2. Obligaciones de FESORD CV:

- Realizar las actividades objeto del Convenio y seguir las indicaciones de colaboración que le sean requeridas por el IMSSE.
- Acreditar, con anterioridad a la adopción del acuerdo de concesión de la subvención, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo de 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Tal acreditación se realizará mediante certificados emitidos por la Agencia Tributaria, la Agencia Tributaria Valenciana y Tesorería de la Seguridad Social. A su vez, la citada acreditación, deberá mantenerse en vigor desde el inicio y hasta el final, del procedimiento administrativo objeto de la presente subvención, teniendo que renovar en su caso, los certificados solicitados, si se produce la caducidad de los mismos sin que el procedimiento haya finalizado.

- Emplear los recursos necesarios para la formación, supervisión y disponibilidad de las personas voluntarias.
- Destinar las personas profesionales específicas que se requieran para la intervención, dinamización, supervisión y coordinación de los proyectos que cada caso requiera.
- Justificar el cumplimiento de la subvención y la actividad realizada, a tales efectos, deberá aportar bien los documentos originales o bien copia electrónica compulsada de los mismos, en este último caso, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de conservar los justificantes originales en su poder durante el periodo de prescripción de la subvención, a fin de atender cuantas comprobaciones y/o requerimientos sean necesarios realizar a efectos de acción de control municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37

V006706ac5201f1608307ea3760808100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030666>



- En su caso, reintegro de la subvención percibida, en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 92 del Reglamento de dicha Ley, y en concordancia a la naturaleza de la subvención concedida, como ingreso de derecho público, según lo recogido en el artículo 38 de la citada Ley 38/2003.
- Deberá presentar declaración responsable haciendo constar que todo el personal, incluido voluntarios, encargado de realizar las actividades objeto de subvención que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (según redacción dada por el n.º 5 del artículo 13, introducido por el apartado ocho del artículo primero, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, B.O.E. de 29 de julio), y en el artículo 8.4 de la ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.
- Adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el *"Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales"*, aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:
 - Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del IMSSE, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.
 - De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del IMSSE, como entidad que recibe colaboración municipal.
 - La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del IMSSE. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030666>



- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del IMSSE en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.
- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del IMSSE en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el *"Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales"* así como a lo indicado en el *"Manual de Identidad Visual"* del Ayuntamiento de Elda
- Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del IMSSE.

8.3. Obligaciones del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda.

- Entregar a FESORD CV, la/s aportación/es económica/s, a la/s que hace referencia la estipulación Quinta, con las formalidades, cuantías y plazos recogidos en la estipulación Séptima, del presente Convenio.
- Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisito determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

FESORD tendrá la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas mediante la presentación de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuidas competencia suficiente, antes del 8 de noviembre de 2026.

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, donde necesariamente deberá incluir, el importe del proyecto presentado que soporta el convenio, y el porcentaje que representa la subvención, en referencia al coste total de la actividad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37



V006706ac5201f1608307ea3760808100



- b) Liquidación económica de la misma (en Modelo facilitado por el IMSSE), junto con facturas y comprobantes con validez jurídico – mercantil.

En las facturas constará su abono (recibí) rubricado por el expedidor y en el caso de importes superiores a 1.000,00 € se adjuntará justificante de la transferencia o talón bancario.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y no será subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos. Y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación, y en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible.

En caso de justificar gastos de personal, se realizará mediante recibos de nóminas firmados los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria.

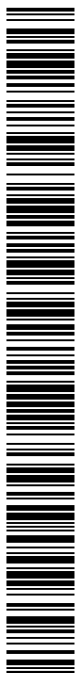
En caso de destinar parte de la subvención, a la consecución de contratos menores de servicios o suministros (15.000,00 € más IVA), se aportará al menos tres ofertas-presupuestos diferentes, realizados sobre el objeto de contratación.

En los originales se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Instituto.

- c) Para las ayudas económicas a familias por impagos de vivienda, además, Recibí de las personas beneficiarias de las ayudas, incluyendo en el mismo nombre y DNI y concepto de las ayudas concedidas.
- d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas o documentos de valor probatorio en tráfico mercantil, deberán reunir los siguientes requisitos:

- (1) Ser originales.
- (2) La persona beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- (3) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención y expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.



V006706ac5201f1608307ea3760808100

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc?entidad=030666>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37



- (4) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

En caso de facturas simplificadas, deberán contener, al menos, los siguientes datos:

1. Número.
2. Número de identificación fiscal del expedidor.
3. Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
4. Contraprestación total.
5. Deberá emitirse a nombre y con el CIF y domicilio social del beneficiario de la subvención.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el IMSSE, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto, el cumplimiento financiero, y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma.

- e) Justificación documental de las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el *"Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales"*, aprobado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, se realizarán mediante:

- Las facturas, que habrán de describir, con claridad y de forma expresa, la prestación realizada y su vinculación con el proyecto o actuación.
- El justificante de pago.
- Copia del soporte publicitario, que permita comprobar que se ha hecho mención expresa de la colaboración del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, conforme a las indicaciones del citado Manual.

DÉCIMA.- REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37





La falta de justificación correcta de la subvención recibida, dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Instituto.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad.

No obstante, en lo no previsto en este convenio, en materia de reintegro de subvenciones, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Sin menoscabo de lo anterior, la Entidad Beneficiaria de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos previstos en los artículos 37 y 38 de la Ley General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, indicando expresamente:

- Entidad que realiza el reintegro.
- Concepto.
- Importe desglosando principal e intereses.
- En caso de devolución parcial, por no haber alcanzado el 100% de los objetivos del proyecto subvencionado, o por detectar gastos que no cumplen con lo estipulado en el presente Convenio, o por situación análoga a las anteriores, memoria con el detalle de la situación alegada.

El justificante de este reintegro deberá ser presentado a través de la Sede Electrónica de este Instituto, mediante instancia genérica.

La realización de reintegro voluntario, no exime de una posible comprobación o auditoría, a efectos de verificar la justificación alegada, así como sus causas.

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

La colaboración llevada a cabo entre FESORD y el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, materializada en el presente Convenio, se encuentra sujeta al Control

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37



V006706ac5201f1608307ea3760808100



Financiero Permanente por parte de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Elda, de conformidad a lo recogido en el Título III "DEL CONTROL FINANCIERO", Capítulo III "Del control financiero de las subvenciones y ayudas públicas." del Reglamento de Control Interno Sector Público del Excmo. Ayuntamiento de Elda, recogiendo expresamente en su artículo 37 lo siguiente:

"Artículo 37. Delimitación y facultad.

1. El control financiero se ejercerá por la Intervención respecto de los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas, y en su caso, entidades colaboradoras, con el alcance y finalidad contemplados en el presente Reglamento y el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad Local.

2. Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán, previa autorización de la Intervención, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten."

DUODÉCIMA.- RESPETO A LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.

Cualquier actuación, consecuencia de la actividad objeto de subvención, que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, opinión, u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por la Constitución Española, podrá conllevar la suspensión de la subvención concedida, y en su caso, en función de la graduación de las actuaciones, su revocación y reintegro.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del convenio:

- i. El transcurso del plazo de vigencia establecido a tales efectos.
- ii. Por acuerdo unánime de las partes firmantes.
- iii. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.
- iv. Por decisión judicial, que declare nulo el convenio.
- v. La concurrencia de cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Los efectos de la resolución del convenio supone la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37





Ahora bien, si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización. En este caso, se tratará de obligaciones y compromisos pendientes, siempre que hubieran sido asumidos con anterioridad a la fecha de finalización del convenio.

DECIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador aplicable a la presente subvención, es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Asimismo, habrá que estar a lo que disponga en esta materia, el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como lo preceptuado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se da por aceptado expresamente:

- Especiallymente y respecto de los diferentes tratamientos a llevar a cabo, por cada una de las Partes, éstas cumplirán diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de datos.
- En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a cualquier dato personal contenidos en los tratamientos de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo accesos necesarios para la prestación de los mismos a los usuarios, o si está autorizado legalmente, o se realice por terceros para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate previa suscripción del correspondiente contrato.
- Cada parte responderá directamente ante la autoridad responsable, la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que de los propios incumplimientos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37





en esta materia se deriven para ella misma y puedan alcanzar a las otras partes, incluidos los gastos de profesionales (letrados, procuradores, técnicos, etc.) en los que incurran para su defensa.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

A su vez, para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia del Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda:

<https://eamic.elda.es:20443/web/transparencia?entidad=030666&idioma=1>

DECIMOSÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y coordinación de los programas y acuerdos de este convenio se constituye una Comisión Mixta que estará formada paritariamente por las siguientes personas:

Por el IMSSE:

- Concejal Delegado de Servicios Sociales o persona en quien delegue.
- 1 Técnico/a del Área/Servicio que corresponda, que actuará de Secretario/a de la Comisión.

Por FESORD:

- Presidente/a FESORD , o persona en quien delegue.
- Secretario/a FESORD , o persona en quien delegue.

DECIMOCTAVA.- JURISDICCIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37





**Instituto Municipal de Servicios
Sociales de Elda**

C.I.: P. 5306601 E.



Corresponde al Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda la interpretación de las cláusulas del presente convenio, de conformidad con las normas aplicables.

Las partes, reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación de este Convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad con lo estipulado, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, en Elda en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE
ELDA

Fdo.: Rubén Alfaro Bernabé.

LA PRESIDENTA DE FESORD, CV

Fdo.: M.ª Carmen Juan Jorques

EL SECRETARIO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA
Fdo.: Federico J. López Álvarez.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RUBEN ALFARO BERNABE	Presidente	02/09/2026 12:11
MARIA DEL CARMEN JUAN JORQUES (FEDERACION PERSONAS SORDA...		03/09/2026 12:59
FEDERICO JOSE LOPEZ ALVAREZ	Secretario	03/09/2026 13:37



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico.
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://eamic.elda.es:20443/validacionDoc/?entidad=030666>